

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintitrés (23) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Radicado No. 11001 31 03 050 2020 00158 00

Téngase por contestada en su oportunidad la reforma a la demanda por parte de la entidad demandada y el llamado en garantía, la cual fue oportunamente remitida a la parte actora y dentro del periodo respectivo permaneció silente.

Finalmente, y por ser procedente, de la objeción al juramento estimatorio hecha por la demandada, se le corre traslado a la parte demandante por el término de cinco (5) días siguientes a la notificación de este proveído, para que aporte o solicite las pruebas pertinentes.

Vencido el término anterior ingrese el expediente al despacho.

NOTIFÍQUESE,

PILAR JIMÉNEZ ARDILA
JUEZ
(2)

Firmado Por:
Pilar Jimenez Ardila
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 050
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **48bc02dda8ae16a958735c1533a901ffe6064179325957ddfd70d4d45a47ce33**

Documento generado en 23/08/2022 03:32:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>